

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 882

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: CLASIFICACION DE RIESGO. DEROGA LAS CIRCULARES 442 Y 448.

Deróganse a contar de esta fecha, las Circulares 442 y 448, de 1° de julio de 1987 y 7 de septiembre de 1987, respectivamente.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 31 de JULIO de 1995.